



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2017
Y SU ACUMULADA 39/2017**

**PROMOVENTES: PARTIDOS VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

En la Ciudad de México, a tres de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebollo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
<p>Oficio número TEPJF-JMOM-0066/17 de Janine M. Otálora Malassis, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Anexo:</p> <p>Opinión que emite la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente SUP-OP-9/2017, de veintinueve de junio de dos mil diecisiete.</p>	033822

Documentales recibidas el treinta de junio del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de julio de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de cuenta de la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y con fundamento en los artículos 60, párrafo segundo¹ y 68, párrafos primero y segundo², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por rendida la opinión que formula la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las acciones de inconstitucionalidad **38/2017 y 39/2017.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebollo**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la

¹ Artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. (...)

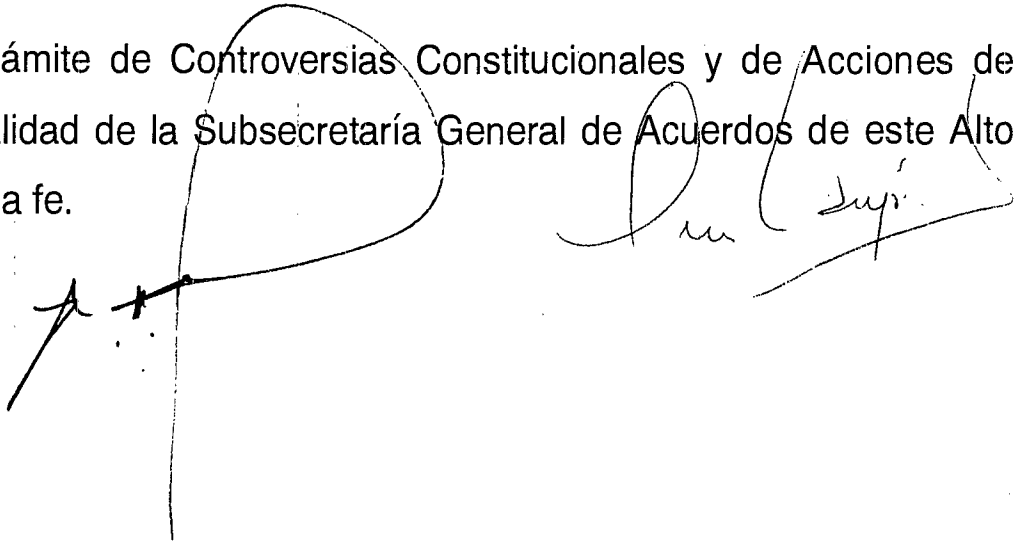
En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

² Artículo 68. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto.

Cuando la acción de inconstitucionalidad se interponga en contra de una ley electoral, el ministro instructor podrá solicitar opinión a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (...)

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2017 Y SU ACUMULADA 39/2017

Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the text. To the right of the signature is a rectangular stamp containing the handwritten word "Supr.".